

EDICTO.

C. RUBI SERRANO RAMOS (AGRAVIADA). PRESENTE.

Por medio del presente, **les notifico** que en los autos de la causa penal **62/2025-II** antes **180/2020-II-3º**, que se instruye en contra de **Fernando Sandoval Ortiz**, por el delito de **violación**, cometido en su, el Ciudadano Licenciado **Alfonso Rosas Marín**, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, **ordenó su notificación por edicto, el auto emitido esta fecha que a la letra dice:**

"...Auto. Acapulco, Guerrero; a trece de julio del año dos mil veintiséis.

Visto el oficio de cuenta, a través del cual el Juez Trigésimo Penal en la Ciudad de México, devuelve el exhorto **75/2026**, deducido de la causa penal **62/2025-II** antes **180/2020-II-3º**, que se instruye en contra de **Fernando Sandoval Ortiz**, por el delito de **violación**, cometido en agravio de **Rubí Serrano Ramos**; atento a su contenido, se ordena agregar el oficio y anexos que acompaña a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

Ahora bien, tomando en cuenta que en la causa penal que nos ocupa, se ordenó agotar medios de localización del domicilio actual que pudieran tener la agraviada Rubí Serrano Ramos, así como de las testigos de hechos Rosalva Ramos Martínez y Celina Iveth Cauich Pedroz, dado a que ya no fueron localizadas en los domicilios particulares que tienen señalados en autos.

Ahora bien, referente a la testigo **Rosalva Ramos Martínez**, el Vocal del Registro Federal de Electores (INE), informó que se localizaron diversos registros con el mismo nombre y apellido en la base de datos del padrón electoral, por lo que le resulta necesario se le remita información tales como **fecha de nacimiento, clave de elector, folio nacional u OCR de la Credencial para votar respectiva**, ello a efecto de encontrarse en posibilidad de atender la solicitud realizada por este Juzgado; atento a ello, mediante oficio proporciónese los datos que se desprende de la copia fotostática certificada de la Credencial oficial con fotografía expedida a Rosalva Ramos Martínez, por el Instituto Federal Electoral, que presentó ante el Agente del Ministerio Público Investigador en fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, es decir que nació el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, la clave de elector es RMMRRS50090612M600, folio nacional 0000077548780; a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, realice la búsqueda en sus archivos y de encontrar el registro de Rosalva Ramos Martínez, con los datos antes señalados, lo comunique y proporcione el domicilio que tenga registrado, hecho que sea se acordará lo procedente respecto al desahogo de los careos que le resulta a la mencionada testigo con el procesado Fernando Sandoval Ortiz.

Por otra parte, tomando en cuenta que respecto a la agraviada **Rubí Serrano Ramos** y la testigo de cargo **Celina Iveth Cauich Pedroza**, se advierte que se han agotado los medios de localización del domicilio particular actual que pudiera tener, sin que se haya logrado obtener el mismo, y dado que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que les resulta con el procesado **Fernando Sandoval Ortiz**, se señalan **las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la misma.

En preparación de la citada audiencia, a efecto de lograr la comparecencia de la agraviada y ateste de hechos arriba mencionadas, de quien se agotaron los medios de localización, se ordena su notificación a través de edicto, en la página web del Poder Judicial del Estado, consecuentemente, gírese oficio al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que se sirva publicar el citado edicto y a la brevedad posible comunique el cumplimiento dado al mismo.

Por otra parte, tomando en cuenta que el procesado **Fernando**

Sandoval Ortiz, se encuentra interno en el Centro Regional de Reinserción Social de la Unión, Guerrero, por lo que resulta imposible el desahogo de las audiencias mencionadas de manera presencial, se ordena su desahogo a **través del medio alternativo denominado videoconferencia**, por lo que, en preparación de la misma, gírese oficio al Director del Centro Regional de Reinserción Social de la Unión, Guerrero, para que se sirvan trasladar con las debidas medidas de seguridad al interno **Fernando Sandoval Ortiz**, en la hora y fecha indicadas, hasta el área designada para el desahogo de la diligencia de careos, con el apoyo de los ingenieros en informática del Poder Judicial de esta ciudad y del cerereso de la Unión, Guerrero, a través de la plataforma de Telmex, a fin de poder desahogar estas diligencias por videoconferencia (medio alternativo); por lo que la autoridad exhortada, en forma oportuna deberá informar a este juzgado con domicilio ubicado en: **calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, código postal 39700**, de esta ciudad, **teléfono (01744) 4-41-51-84**, **correo institucional jdo2penal.tabares@gmail.com**, si es posible desahogar la citada diligencia con el sistema electrónico indicado **"Telmex"**, y a la vez que se sirva proporcionar el teléfono oficial de dicho cerereso a efecto de evitar inconvenientes o retraso inoportuno en las horas y fechas indicadas.

En preparación de dicha diligencia a través del programa **Telmex**, se instruye a la Secretaria-Actuaria adscrita a este Juzgado, notifique personalmente a la ciudadana **Catherine Nava Flores**, técnico en sistemas computacionales adscrito a los Juzgados Penales de este Distrito Judicial de Tabares, para que prepare en la hora y fecha indicada, los equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de la diligencia, como lo es micrófonos, bocinas, audífonos o auriculares; y asista al personal jurisdiccional adscrito a este Juzgado exhortante para el buen desempeño de la video conferencia.

Ahora bien, a efecto de notificar al procesado **Fernando Sandoval Ortiz**, quien se encuentra interno en el Centro Regional de Reinserción Social de la Unión, Guerrero, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique personalmente al procesado Fernando Sandoval Ortiz, el contenido del presente auto, hecho que sea se sirva devolverlo a la brevedad posible con las constancias por duplicado que practique al respecto.

Por otra parte, de las constancias que integran la causa penal que nos ocupa, se advierte, que se encuentra pendiente por desahogar la audiencia de **ratificación del certificado médico ginecológico y proctológico** emitido por la Doctora **Maricela Rivera Contreras**, quien fungió como Perito de la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, de quien se advierte que no fue localizada en el domicilio proporcionado por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Fiscalía General del Estado, por lo que, con fundamento en el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a efecto de estar en condiciones de señalar fecha y hora para la ratificación en mención y, obtener el domicilio particular actual que la medico **Maricela Rivera Contreras**, pudiera tener y notificarle de la comparecencia que le resulta ante este Juzgado, se ordena agotar medios de localización de la misma.

Por lo que, gírese atento oficio al Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de que ordenen a quien corresponda designe elementos a su mando y se aboquen a la búsqueda del domicilio que pueda tener la Perito **Maricela Rivera Contreras**, de quien nos fue proporcionado de la primera y segunda de las nombradas el ubicado en (**Rubí Serrano Ramos y Rosalva Ramos Martínez**) ubicado en Calle Morelia número 18, Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, la **agraviada** con número telefónico **7441329489**; y la tercera de las nombradas (**Celina Ivette Cauich Pedroza**), en el domicilio ubicado en Calle Israel Nogueta Otero, manzana 13, lote 12, de la Colonia Estado de

Guerrero, debiendo informar en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del citado oficio, con el debido apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo solicitado, o bien no comunique el impedimento legal que tenga para no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de diez días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, con fundamento en la Fracción I, del artículo 49, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Asimismo, gírense oficios al **Vocal de la Junta Local Ejecutiva del Ine en Guerrero** y a **Catastro municipal**, a fin de que informen si en los archivos que tienen a su cargo, cuentan con datos sobre el domicilio de la perito mencionada; de igual forma gírese oficio al gerente de la sucursal de **Comisión Federal de Electricidad de esta localidad**, a efecto de que informe si la citada persona; tiene contratado los servicios que presta ese organismo, así como el domicilio proporcionado por estas; en el entendido que deberá informar el cumplimiento a lo anterior o el impedimento legal que tenga para no hacerlo, dentro de los tres días siguientes a su recepción, apercibido que de no hacerlo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, del Código Procesal Penal Vigente, en relación con los artículos 1º, 2º y 5 del Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desindexación del Salario Mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, hecho que sea se acordará lo procedente.

Con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en concordancia con los artículos 37, 38 y 39 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a la Secretaria Actuarial de este juzgado, notifique el presente auto a las partes, para su conocimiento.
Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **Alfonso Rosas Marín**, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada Carolina Cárdenas Delgado, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe...."

Con lo anterior, les hago de su conocimiento que deberá de comparecer ante este Juzgado a las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiséis, al desahogo de la audiencia de careos procesales que le resulta con el procesado Fernando Sandoval Ortiz.



Atentamente.

**La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del
Distrito Judicial de Tabares.**

Lic. Carolina Cárdenas Delgado.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
SEGUNDA SECRETARIA